

R P



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2018-MPT

Pampas, 23 de enero de 2018

VISTO:

Informe N° 021-2018-MPT-GDUI de fecha 23 de Enero de 2018 suscrito por el Arq. Noé Huamán Coronel, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 021-2018-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 22 de Enero de 2018 suscrito por el Abog. Juan Carlos Pacheco Remuzgo, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 010-2018-GPP/MPT de fecha 15 de Enero de 2018, el CPC: Daniel Quinto Huamantica, Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N° 002-2017-SO/RDBD-MPT de fecha 27 de Diciembre de 2017 del Ing. Roger Dacio Bendezú De la Cruz Supervisor de Obra; Informe N° 001-2017-SO/RDBD-MPT de fecha 27 de Diciembre de 2017 del Ing. Roger Dacio Bendezú De la Cruz, Supervisor de Obra; Informe N° 001-2017-RO/RAMT-MPT de fecha 27 Diciembre de 2017 del residente de obra Ing. Ricardo Andrés Mantari Tapia , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula en el Artículo IV del T.P el Principio de legalidad que refiere "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que, los Operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 34° numeral 3.5 del Decreto Legislativo N° 1341, el mismo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se refiere "tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, resaltándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"; en efecto, en el caso de obras, la Ley -Principio de legalidad- otorga a la entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, mediante Informe N° 001-2017-RO/RAMT-MPT, de fecha 27 Diciembre de 2017, el residente de obra Ing. Ricardo Andrés Mantari Tapia presenta al Supervisor de Obra, el Ing. Roger Dacio Bendezú De la Cruz el expediente de la Ampliación Presupuestal de la obra por partidas por ejecutar y partidas no consideradas en el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas, Tayacaja-Huancavelica - II Etapa", donde menciona que dicha ampliación presupuestal es debido al Informe N° 0471-2017-SGOP/P de 10 de octubre del 2017 a través del cual se informa el estado situacional y corte de oficio; donde también solicitan el adicional de obra para la culminación de las partidas consideradas en el expediente técnico, las cuales no fueron culminadas en su debido tiempo. El monto asciende a S/ 42,150.28 soles y para las partidas que no fueron contempladas en el Expediente Técnico y que son necesarias para el funcionamiento del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas el cual asciende a S/ 107,338.33 soles; que en total hace un monto de 149,488.62 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 62/100 soles) el cual garantiza la culminación para su funcionamiento de la obra;

Que, mediante Informe N° 001-2017-SO/RDBD-MPT de fecha 27 de Diciembre de 2017 el supervisor de obra Ing. Roger Dacio Bendezú De la Cruz remite la conformidad para la ampliación presupuestal al Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión el Arq. Noé Huamán Coronel por partidas no ejecutadas y partidas no consideradas en el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 002-2017-SO/RDBD-MPT de fecha 27 de Diciembre de 2017 el Supervisor de Obra Ing. Roger Dacio Bendezú De la Cruz remite al Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión el Arq. Noé Huamán Coronel el informe técnico de sustento de partidas y presupuesto para el Adicional de Obra por partidas no ejecutadas y partidas no consideradas en el Expediente Técnico. Para poner en funcionamiento el mercado de abastos, donde se da la conformidad técnica para poder invertir el monto de S/149,488.62 soles;

Que, mediante Informe N° 002-2017-SO/RDBD-MPT de fecha 27 de Diciembre de 2017 el supervisor de obra Ing. Roger Dacio Bendezú De la Cruz solicita a CPC. Daniel Quinto Huamantica, Gerente de Planificación y Presupuesto, en cumplimiento del marco legal de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, solicita un presupuesto de S/ 149, 488.62 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 62/100 soles) para la culminación por ser de urgencia su entrega directos e indirectos afectados por más de 8 años;



